



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 736-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 19 de abril de 2023.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA RATIFICACIÓN PROVINCIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TUPA DISTRITAL"

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE el "Reglamento para Ratificación Provincial de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA Distrital" el mismo que contiene 04 capítulos, 19 artículos y 02 disposiciones finales; el misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 619-MPH/CM "Reglamento para Ratificación Provincial de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Municipalidades Distritales".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales; y, a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación íntegra en el portal electrónico institucional www.munihuancayo.gob.pe, conforme a ley.

Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 24 días del mes de abril de 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 736-MPH/CM EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTE:

Con Ordenanza Municipal N° 619-2019-MPH/CM del 21-06-2019 se aprobó la "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para ratificación provincial de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Municipalidades Distritales".

OBJETIVO

Actualizar la normatividad municipal conforme a lo establecido por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

III. FUNDAMENTOS

1. Las competencias que la Constitución Política del Perú (Artículo 195°) asigna a las municipalidades son desarrolladas de manera sustantiva en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972 y sus Modificatorias) especialmente en los artículos 73° al 87°; y las competencias de control y sanción en los artículos 46° al 49°.
2. La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 40° Ordenanzas, tercer párrafo señala "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente Ordenanza Municipal no genera a la Municipalidad Provincial de Huancayo asignar presupuesto adicional alguno para su ejecución, al contrario, se racionalizan y simplifican requisitos para una pronta ratificación de un TUPA distrital.

V. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Con la dación de la presente Ordenanza Municipal, la Municipalidad Provincial de Huancayo ejecuta normatividad específica al respecto, asimismo espera obtener valor público de las municipalidades distritales del ámbito jurisdiccional.



REGLAMENTO PARA RATIFICACIÓN PROVINCIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TUPA DISTRITAL

Capítulo I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la ratificación con Acuerdo de Concejo Municipal Provincial, de Ordenanza Municipal Distrital que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos Distrital, en la jurisdicción de la Provincia de Huancayo.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de alcance provincial, y es de aplicación por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huancayo.

Artículo 3°.- Base Legal

- 1) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 40, tercer párrafo.
- 2) Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP (30-01-2020) referido a "Actualización del Manual del Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT)".
- 3) Decreto Supremo N° 164-2020-PCM (04-10-2020) Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad que se encuentre en su posesión o bajo su control.
- 4) Decreto Supremo N° 200-2020-PCM (19-12-2020) Decreto Supremo que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.
- 5) Decreto Supremo N° 043-2021-PCM (12-03-2021) Decreto Supremo que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- 6) Resolución de Secretaría de Gestión Pública 006-2021-PCM-SGP (26-05-2021) Prorrogan plazo para la adecuación al nuevo formato TUPA y dictan otras disposiciones.

Artículo 4°.- Obligación de ratificar el TUPA Distrital

La ratificación por el Concejo Municipal Provincial, es obligatoria para la vigencia de la Ordenanza Municipal Distrital que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos distrital. La Ordenanza Municipal Distrital que aprueba el TUPA Distrital, publicada antes de su ratificación ó puesto en ejecución para su tramitación en el distrito, carece de todo efecto legal y no genera ninguna obligación de cumplimiento por parte de los administrados.

Artículo 5°.- Definiciones

- **Barreras Burocráticas:** Exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a los administrados en la tramitación de ciertos procedimientos administrativos.
- **Diagrama ASME Versión Mejorada:** Es una herramienta que permite registrar ordenada y secuencialmente las actividades que conforman el procedimiento administrativo; refiriendo pasos, unidad orgánica, tiempo en minutos, contador de recursos, identificador de recursos, tipo de actividad, tipo de valor, sirve de insumo para el cálculo de costos de procedimientos administrativos.
- **Sustento de Costos:** Obtención de los derechos de pago o de tramitación, de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA distrital.
- **Resumen de Costos de Procedimientos Administrativos:** Se denomina así al cuadro que consolida los costos unitarios por prestación: Anexo 01 Personal, Anexo 02 Material Fungible, Anexo 03 Servicios Identificables, Anexo 04 Material No Fungible, Anexo 05 Servicios de Terceros, Anexo 06 Depreciación y Amortización, Anexo 07 Costos Fijos, los cuales sumados resultan el derecho de pago.

Capítulo II

INICIO DEL TRAMITE DE RATIFICACIÓN

Artículo 6°.- Cronograma para la presentación de las solicitudes de ratificación del TUPA

Las solicitudes de ratificación de Ordenanzas Municipales que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos Distrital, pueden presentarse indistintamente en el curso del año.

**Artículo 7°.- Requisitos para el procedimiento administrativo “Ratificación de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Distrital”.**

Las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Huancayo, deberán contener lo siguiente:

- 1) Ordenanza Municipal distrital que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- 2) Tablas ASME de los procedimientos administrativos estandarizados (PAE) y Resumen de Costos en versión impresa.
- 3) Acreditar haber transmitido el TUPA Distrital aprobado en el aplicativo informático Sistema Único de Trámites (SUT).

Derecho de Pago.

Artículo 8°.- Carácter de declaración jurada de la información presentada

Toda información o documentación que se presente en el procedimiento de ratificación de Ordenanza Municipal que aprueba el TUPA de una municipalidad distrital tiene el carácter de declaración jurada.

Artículo 9°.- Inicio del procedimiento administrativo de ratificación del TUPA distrital

- 1) Oficio de la Municipalidad Distrital solicitando ratificación en la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central sito en el sótano del Palacio Municipal, documento que deberá contener los requisitos contenidos en el artículo 7° de la presente Ordenanza Municipal.
- 2) La Municipalidad Distrital remitirá el Texto Único de Procedimientos Administrativos distrital, obligatoriamente a través del aplicativo informático Sistema Único de Trámites.
- 3) El requerimiento de ratificación debe constar del oficio conteniendo la información requerida y su remisión a través del SUT, cualquier otra fórmula no significará haber solicitado formalmente el trámite de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Artículo 10°.- Responsabilidad de la Municipalidad Distrital respecto a los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA y la sustentación técnica y legal formulada en el aplicativo informático Sistema Único de Trámites (SUT)

Los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incluidos por la Municipalidad Distrital en el software SUT; la exigencia de los requisitos, calificaciones, plazos, anexos, base legal, sustentación técnica y legal, o cualquier otra información institucional incluida en su aplicativo informático SUT asignado, es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital, debiendo verificar sus funcionarios que hayan sido formulados de acuerdo a normatividad vigente, aquí corresponde su evaluación a los entes rectores competentes.

Para efectos de la ratificación del TUPA distrital, la Municipalidad Provincial de Huancayo evalúa y revisa las Tablas ASME Versión Mejorada de los procedimientos administrativos y el sustento de costos de los derechos de pago obtenidos en el aplicativo SUT.

Capítulo III**EVALUACIÓN DEL TUPA DISTRITAL****Artículo 11°.- Revisión y evaluación a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**

La Municipalidad Provincial de Huancayo cuenta con un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la recepción formal del requerimiento de ratificación, para evaluar la información contenida en la solicitud de ratificación y para promover el Acuerdo de Concejo Municipal Provincial que ratifique la Ordenanza Municipal Distrital.

- 1) La Municipalidad Distrital deberá subsanar o levantar las omisiones o deficiencias advertidas, y efectuar el levantamiento de observaciones en el aplicativo informático Sistema Único de Trámites.
- 2) Sin perjuicio de lo antes indicado, la Municipalidad Distrital podrá reiniciar hasta por dos (02) oportunidades adicionales como máximo, el procedimiento de ratificación; si no se produjese la ratificación, la Municipalidad Distrital iniciará un nuevo procedimiento administrativo de ratificación ante la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central.
- 3) Por cada presentación de un expediente TUPA distrital, bien sea para requerir su ratificación o para efectuar levantamiento de observaciones por primera, segunda o tercera vez; corresponde pagar en caja institucional el derecho de pago respectivo.
- 4) La Municipalidad Distrital debe terminar y enviar a través del aplicativo SUT su expediente inicial o expediente regular obtenido, para su revisión y evaluación parte de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Artículo 12°.- Evaluación y revisión de las tablas ASME versión mejorada (VM) obtenidos por la



Municipalidad Distrital en el aplicativo Sistema Único de Trámites (SUT)

La evaluación y revisión de las Tablas ASME Versión Mejorada se efectúa en el marco de normatividad legal vigente al respecto: Decreto Supremo N° 007-2011-PCM Aplicación de la metodología de simplificación administrativa, Decreto Supremo N° 164-2020-PCM Decreto Supremo que aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad que se encuentre en su posesión o bajo su control, Decreto Supremo N° 200-2020-PCM Decreto Supremo que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de licencias de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas, y el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM Decreto Supremo que aprueba los procedimientos administrativos estandarizados de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y normas específicas posteriores que se emitan.

Artículo 13°.- Evaluación y revisión del Sustento de Costos de procedimientos administrativos obtenidos por la Municipalidad Distrital en el aplicativo Sistema Único de Trámites (SUT)

La evaluación y revisión de las Tablas ASME Versión Mejorada se efectúa de acuerdo a normatividad legal emitida: Decreto Supremo N° 064-2010-PCM Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP Manual del Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), y normas específicas posteriores que se expidan.

Artículo 14°.- Observaciones a documentación presentada en físico y a través del SUT

En el marco del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Municipalidad Provincial de Huancayo a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con oficio respectivo y a través del Sistema Único de Trámites (SUT), procederá a efectuar observaciones de índole subsanable a la Municipalidad Distrital, indicando que si no se levantan las observaciones en el plazo de 10 días hábiles posteriores después de la recepción del requerimiento provincial, se tendrá por no presentada la petición de la Municipalidad Distrital, archivándose el oficio de respuesta y sus actuados si los hubiera.

Capítulo IV

RATIFICACIÓN DEL TUPA DISTRITAL

Artículo 15°.- Informe Técnico

Es el Informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de la correcta elaboración de las tablas ASME versión mejorada y el ingreso de la data para el Sustento de Costos en el software sistema único de trámites (SUT).

De verificarse el cumplimiento o incumplimiento de la debida aplicación de normatividad vigente en el TUPA obtenido, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se pronuncia sobre la improcedencia o procedencia de efectuar la ratificación del TUPA Distrital.

Artículo 16°.- Dictamen de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto

Prevía emisión del informe conforme o procedente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Comisión de regidores de Administración, Planeamiento y Presupuesto, emite Dictamen en su sesión inmediata posterior a la recepción del expediente de ratificación.

Si el Dictamen fuera favorable, el presidente de la Comisión de Regidores remitirá dicho Dictamen y el expediente a Secretaría General, para su inclusión en la agenda de la próxima sesión ordinaria de Concejo Municipal Provincial.

Artículo 17°.- Acuerdo de Concejo Municipal Provincial

Una vez recibido el dictamen de la comisión de regidores de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Secretaría General procede a su inclusión en la agenda de sesión de Concejo Municipal inmediata siguiente, en la que el Concejo Municipal una vez revisado y evaluado el expediente de ratificación, toma decisión reglada a Ley.

En caso la Ordenanza Municipal Distrital que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos distrital sea ratificado por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se emitirá Acuerdo de Concejo Municipal Provincial.

La ratificación que hace la Municipalidad Provincial de Huancayo la efectúa al cálculo de la Sustentación de Costos habilitado en el software Sistema Único de Trámites (SUT).

Ratificada la Ordenanza Municipal Distrital, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitirá a la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha

Distrital copia del Acuerdo de Concejo Municipal Provincial.

Artículo 18°.- Obligación de publicar el TUPA ratificado

Para la aplicación de su TUPA ratificado, la Municipalidad Distrital debe cumplir con la publicación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos de acuerdo a Ley.

Artículo 19°.- Obligación de generar el estado Publicado del TUPA distrital en el SUT

Una vez que se ha ratificado el TUPA distrital, la Municipalidad Distrital debe generar el estado Publicado de su expediente inicial o expediente regular obtenido, en el aplicativo informático Sistema Único de Trámites (SUT).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Posteriormente a la fecha de ratificación del TUPA distrital con Acuerdo de Concejo Municipal Provincial; es responsabilidad de los funcionarios de la municipalidad distrital, modificar su TUPA en el marco de los cambios normativos o legales que se produzcan.

Segunda.- En caso de modificación del TUPA Distrital ratificado con Acuerdo de Concejo Municipal hasta por dos años anteriores, bien sea por incremento, eliminación o corrección de procedimientos administrativos y que necesariamente tienen que ser ratificados por la Municipalidad Provincial de Huancayo, la Municipalidad distrital no está obligada a presentar la documentación referida en el artículo 7° de la presente Ordenanza Municipal, debiendo presentar sólo la documentación materia de modificación y transmitirlo a través del SUT.

